SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

No. Contrato:	SSF-CD-PS-380-2025
Fecha de Suscripción:	7-11-2025
Contratista:	RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, con Nit 900.558.335-3, legalmente constituido por el INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras, mediante resolución N°315 del 12 de Noviembre de 2013, representada legalmente por GINA CAROLINA SOCHA FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.674.486 de Chia Cundinamarca, en el cargo de Gobernadora del cabildo del RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 22 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 12 de Enero de 2025
Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS PROPIOS Y LA IDENTIDAD CULTURAL ANCESTRAL DE LOS RESGUARDOS Y CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO DE SABERES ANCESTRALES Y DE INTEGRACIÓN DEL TEJIDO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, ORIENTADO A LA PRESERVACIÓN, REVITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE SUS TRADICIONES, PRÁCTICAS Y COSMOVISIONES.
Plazo:	UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS, SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO LA FECHA LÍMITE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Valor:	NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS($ 96.100.000)M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 20 de noviembre de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Profesional o profesional especializada, que se desempeñe como funcionario y/o pertenezca a la planta de funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca
2. Que haya ejercido funciones de supervisión y vigilancia a la contratación con un periodo mínimo de dos (2) años.
3. Que el perfil requiere un profesional que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Esta es ejercida directamente por el Departamento.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria **ANGIE KATHERINE GOMEZ NEUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.041, expedida en Cota Cundinamarca, en su condición de **Gerente** con **Código 039 Grado 01** adscrita a la Secretaria de lo Social y la Familia, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Que la doctora* **ANGIE KATHERINE GOMEZ NEUQUE**, desempeña el cargo de Gerente con Código 039 Grado 01 adscrita a la Secretaria de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, cumple con los conocimientos en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento.
2. *Que la funcionaria antes mencionada cumple con la experiencia de dos (2) años en el seguimiento de contratos.*
3. *Que la funcionaria doctora* **ANGIE KATHERINE GOMEZ NEUQUE,** es profesional en Trabajo Social, Especializada en Gerencia del Talento Humano

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaria de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SSF-CD-PS-380-2025, al **ANGIE KATHERINE GOMEZ NEUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.041, expedida en Cota Cundinamarca Gerente con Código 039 Grado 01 adscrita a la Secretaria de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
Secretario de lo Social y la Familia

Aprobó: Yuri Milena Ramírez Suárez - Directora de Asuntos Étnicos S.S.F.
Revisó: Robinson Fula Ochoa- Abogado Contratista S.S.F.
Proyectó: Juan Carlos López Salgado- Abogado Contratista S.S.F.